

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas
 en el primer trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 trimestres 2250; 45 30

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 33, donde deberá dirigirse toda la correspondencia en la administración referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro Postal o Letra de fácil cobro.

Las tarjetas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas al nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 55 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 junio 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 25 de enero último por la Junta de gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, pidiendo que sea derogada la Real orden de 16 de mayo de 1921 y que se facilite la comunicación de los reclusos con sus Abogados defensores; teniendo en consideración que a pesar de las disposiciones que sobre la materia aparecen dictadas no es uniforme la práctica que se sigue en lo referente a los requisitos necesarios para autorizar la comunicación de los Letrados defensores con los reclusos en las Prisiones, y que a fin de normalizar cuanto a esto afecta es de tener en cuenta la garantía que representan los Colegios de Abogados, cuyos Decanos ejercen sobre quienes integran aquéllos, potestad suficiente para poder siempre impedir y corregir toda extralimitación o abuso.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el documento que se exija a los Letrados para comunicar con los presos por los locutorios espe-

ciales sea una autorización expedida por los Decanos en los Colegios de Abogados, cuando éstos radiquen en la misma localidad que las Prisiones y en otro caso por la Autoridad judicial correspondiente, debiendo llevar los expresados Colegios un registro complementario en el que consten los Letrados pasantes de otros y de quien lo sea cada uno.

Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que queden derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para los debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1926.—Ponte.

Señor Director general de Prisiones.

(Gaceta 4 junio 1926.)

Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por D. Cástor V. Pacheco y Gómez, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Este, de Santander, y D. Francisco Romera López, Secretario del Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), en solicitud de que se determine la cuota que deben abonar como funcionarios públicos para reducir el tiempo de servicio en filas a sus hijos José Pacheco Ruiz y Francisco Romera López, respectivamente, mozos del reemplazo de 1925.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que la forma y cuantía en que se han de computar los haberes que perciben los Secretarios de los Juzgados a los efectos del párrafo tercero del

Por alquiler del local se entenderá el valor del mismo como mínimo y como máximo y en los establecimientos a que esta nota se refiere podrá venderse por menor toda clase de bebidas espirituosas que en ella se consuman.

artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, es lo que resulte de los derechos que perciban tomando como base el promedio de lo que les haya correspondido en el último quinquenio, con referencia a los libros de contabilidad que han de llevarse en dichos Juzgados.

2.º Que la certificación a que se refiere el artículo 409, letra C), del citado Reglamento, deberá ser expedida por el Juez correspondiente; y

3.º Que esta disposición sea aplicada con carácter general a los citados funcionarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1926.—*Duque de Tetuán.*

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Prior provincial de los Padres Carmelitas de la Antigua y Regular Observancia, solicitando que a los individuos de esta Congregación se les considere incluidos en los preceptos del artículo 358 del vigente Reglamento de Reclutamiento; teniendo en cuenta que la referida Orden religiosa tiene reconocido el derecho a los beneficios del artículo 362,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se la considere igualmente incluida en el anexo núm. 1 del expresado Reglamento, y por tanto, facultada para optar por los beneficios señalados en el artículo 358 o por los del 362 que ya tiene reconocidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1926.—*Duque de Tetuán.*

Señor...

(Gaceta 4 junio 1926.)

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Tribunal Económico-administrativo provincial

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico administrativas y a los efectos de su notificación a las Corporaciones interesadas, se publica el presente extracto de los acuerdos que afectan a los Ayuntamientos, dictados en única instancia por este Tribunal en su sesión de 20 de mayo último.

Vista por el Tribunal la reclamación formulada por D. Juan Jimeno Galé contra el acuerdo de la Junta general del Repartimiento de Magallón, correspondiente al ejercicio de 1925-26 el Tribunal acuerda revocar el fallo de la Junta y ordenar a su Presidente rectifique la cuota total del reclamante, rebajándola en la cantidad de 1471'51 pesetas.

Vista la reclamación formulada por D. Cleto Fuster Remón, contra el acuerdo de la Junta general del Repartimiento de Magallón, correspondiente al ejercicio 1925-26, el Tribunal acuerda desestimar la reclamación, y en su consecuencia confirmar el acuerdo recurrido.

Vista la reclamación formulada por D. Lucía

no Manero Navarro contra el acuerdo de la Junta general del Repartimiento de Magallón, correspondiente al ejercicio de 1925-26, el Tribunal acuerda desestimar la reclamación, y en su consecuencia confirmar el acuerdo recurrido.

Vista la reclamación formulada por D. Andrés Cobarrubias Laguna, contra el acuerdo de la Junta general del repartimiento de Magallón, correspondiente al ejercicio de 1925-26, el Tribunal acuerda revocar el fallo de la Junta, y ordenar a su Presidente rectifique la cuota del reclamante, rebajándola en la cantidad de 1031'61 pesetas.

Vista la instancia presentada por D. Salvador Berdejo Jimeno solicitando el desistimiento de la reclamación que tenía formulada contra el acuerdo de la Junta general del Repartimiento de Magallón, correspondiente al ejercicio de 1926, el Tribunal acuerda admitir el desistimiento solicitado.

Vista la reclamación formulada por D.ª Carmen Ezpeleta, viuda de Viñes, contra el acuerdo de la Junta general del Repartimiento de Magallón, correspondiente al ejercicio de 1925 a 1926, el Tribunal acuerda desestimar la reclamación, y en su consecuencia confirmar el acuerdo recurrido.

Zaragoza, 4 de junio de 1926.— El Delegado de Hacienda Presidente, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere además estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto

de 15 de julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que la depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio a la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo del año 1925 (*Gaceta del 30*).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 19 de mayo de 1926.—El Director general, W. González Oliveros.

(*Gaceta* 31 mayo 1926).

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 3.130

Comisión Permanente.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio último, y a las condiciones formuladas que han estado de manifiesto, y contra las cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 30 de este mes y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el concurso para contratar el suministro de tubería de fundición con destino al servicio de aguas de la ciudad.

El tipo de tasación de dicho material es el de 26.000 pesetas, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

Para tomar parte en el concurso, cada licitador consignará en la Caja municipal, o en la de Depósito de esta provincia, la suma de 1.300 pe-

setas, y dentro de los diez días al en que se adjudique definitivamente el servicio, el rematante consignará, como depósito para responder del resultado del contrato, el diez por ciento del importe por el cual se haya comprometido a suministrar dicho material.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava, y se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal durante las horas de nueve a trece, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior señalado para el concurso; advirtiéndose que si alguna proposición fuese suscrita por apoderado, el poder habrá de ser bastantado por los Letrados Asesores del Ayuntamiento D. Marceliano Isábal y don Pascual Comín y que el Municipio se reserva el derecho de admitir o desechar todas y cada una de las proposiciones que se formulen, pudiendo, por tanto, anular el presente concurso. En el caso de que se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de la apertura de pliegos licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si apareciese igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, sin perjuicio de oír los informes a que se refiere el último apartado del artículo 36 del mencionado Reglamento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que origine este concurso y la formalización del contrato.

En sobre abierto se acompañará la cédula del concursante y el resguardo que acredite haber constituido el depósito necesario para tomar parte; haciéndose presente que las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que más abajo se inserta y que las condiciones quedan de manifiesto desde hoy.

Lo que se comunica al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de junio de 1926.—El Presidente, J. A. Cerezueta.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, habitante en, calle de, número, según cédula personal que exhibe y enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha de de 1926, y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de tubería de fundición con destino al servicio de aguas de la ciudad, se compromete a suministrar los materiales con arreglo a las indicadas bases por la cantidad (en letra) pesetas y en el plazo de (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.131

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio último y a las condiciones formuladas que han estado de manifiesto, y contra las cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 30 de este mes y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, el concurso para contratar el

suministro de material eléctrico con destino a la conservación del alumbrado público de esta ciudad.

El tipo de tasación de los materiales, que componen los apartados A y B, es respectivamente de 12.348 pesetas 74 céntimos y 6.811 pesetas 24 céntimos, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dichas cantidades, debiendo ser extendidas con arreglo al modelo que figura al final de este anuncio.

Para tomar parte en el concurso, cada licitador consignará en la Caja municipal, o en la de Depósitos de esta provincia, la suma de 617 pesetas 43 céntimos por el apartado A y 340 pesetas 12 céntimos por el apartado B. Los rematantes, en el plazo de diez días desde el en que se comunique la adjudicación definitiva del servicio, consignarán como depósito a responder del resultado del contrato el diez por ciento del importe por el cual se hayan comprometido a suministrar los materiales adjudicados.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal durante las horas de nueve a trece, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el día anterior señalado para el concurso; advirtiéndose que si alguna proposición fuese suscrita por apodado, el poder habrá de ser bastantado por los Letrados Asesores del Ayuntamiento D. Marceliano Isábal y don Pascual Comín, y que el Municipio se reserva el derecho de admitir o desechar todas y cada una de las proposiciones que se formulen, pudiendo, por tanto, anular el presente concurso. En el caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de la apertura de pliegos, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si apareciese igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, sin perjuicio de oír los informes a que se refiere el último apartado del artículo 36 del mencionado Reglamento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que origine el concurso, así como la formalización del contrato.

En sobre abierto se acompañará la cédula del concursante y el resguardo que acredite haber constituido el depósito necesario para tomar parte; haciéndose presente que las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que más abajo se inserta y que las condiciones quedan de manifiesto a contar desde esta fecha.

Lo que se comunica al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de junio de 1926.—El Presidente, J. A. Cerezuela.

Modelo de proposición.

D., vecino de....., habitante en....., calle de....., según cédula personal que exhibe, manifiesta que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha....., de....., 1926, y de las bases que han de regir en

el concurso para la adquisición del material eléctrico destinado a la conservación del alumbrado público de la ciudad, se compromete a suministrar los materiales correspondientes....., apartado....., de acuerdo con las indicadas bases y condiciones detalladas en la descripción que se acompaña a esta proposición, por la cantidad total de....., (en letra) pesetas y en el plazo de....., (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

* * *

Núm. 3.112.

Aprobadas las obras de construcción de aceras y pavimentación de las calles que al final se expresan, y que se aplique a la misma la contribución especial creada por R. D. de 31 de diciembre de 1917 en la forma y cuantía que determinan los artículos 26 y 27 de la mencionada exposición, por la Comisión municipal permanente, se hace público que desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de quince días se hallarán los expedientes correspondientes a tales obras expuestos al público en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, a fin de que los interesados puedan conocer las cuotas que a todos y cada uno de ellos se les asignan a los que se consideran beneficiados con la mejora, dándose un plazo de siete días más para que en el mismo puedan formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Zaragoza, 4 de junio de 1926. — El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Calles que se citan.

Aceras.—San Blas, Ramón y Cajal, Candallija, Fuencalara, Gil Berges, Comandante Repollés, Urrea, Santa Catalina, Rufas, Plaza de La Seo, íd. San Pedro Nolasco, Fuencalara, Blancas y Agua.

Pavimentación.—San Blas y Ramón y Cajal.

* * *

Núm. 3.132.

Hasta las doce del día 21 de este mes se admiten proposiciones en pliego cerrado para contratar durante un año las obras de nueva pavimentación, conservación y reparación de asfalto de las vías públicas de esta ciudad, con arreglo en un todo al pliego de condiciones que ha sido formulado y contra el cual no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que ha estado de manifiesto al público.

Las proposiciones se presentarán hasta día y hora en la secretaría municipal, Negociado de Fomento, de nueve a trece, a contar desde mañana, y se ajustarán al modelo que figura en el citado pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de junio de 1926.—El Presidente, J. A. Cerezuela.

Núm. 2.792.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 439 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 20 de junio de 1926, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas, efectuados hasta 31 de marzo de 1925, en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta - Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta - Pesetas.
72.183	Tres sábanas	6	75.891	Una sábana y una funda	4
72.229	Dos retales de tela blanca	7	75.925	Una sábana, una camisa y un vestido de niño	14
72.234	Un abrigo	12	76.061	Cuatro sábanas	12
72.340	Cuatro sábanas, una mantilla y una servilleta	35	76.267	Una sábana y dos fundas de hilo	18
72.341	Seis camisas y una colcha	24	76.426	Once piezas	9
72.377	Un mantel	3	76.499	Una máquina fotográfica	12
72.445	Dos manteles, una camisa y una faja	7	76.535	Un pañal y una toalla	2
72.457	Un pantalón	5	76.555	Dos sábanas, un mantel y dos toallas	12
72.504	Tres retales y una colcha amarilla	12	76.650	Una sábana, una funda y una colcha	4
72.658	Una sábana y una colcha	4	76.718	Dos colchas blancas	18
72.782	Seis camisas, seis pares de calzoncillos y cuatro camisetas	24	76.753	Un ventilador	14
72.986	Dos sábanas, una funda y una colcha	10	76.844	Una linterna eléctrica	12
73.009	Una camisa, una enagua y dos pares de pantalones	14	76.932	Una sábana, una funda y una toalla	6
73.015	Dos camisetas	5	76.933	Una sábana, una enagua, una toalla y una chambre	12
73.116	Un corte de vestido	10	76.953	Un par de gemelos para teatro	6
73.232	Un retal de tela para colchón	5	77.041	Quince piezas para niño	9
73.338	Una sábana y seis toallas	12	77.169	Una colcha blanca	4
73.439	Una americana y un chaleco	7	77.181	Una americana, un chaleco y dos piezas	6
73.442	Una manta de lana y una colcha	29	77.207	Una camisa y cuatro piezas	4
73.586	Una camisa, un pantalón y una chambre	14	77.252	Dos americanas, un chaleco y un vestido	9
73.605	Una camisa	4	77.267	Un pañuelo de seda	3
73.990	Un abrigo	12	77.300	Dos cortinas	12
74.026	Una máquina fotográfica	12	77.418	Una colcha, seis servilletas y dos piezas	5
74.044	Una mesa para despacho	29	77.433	Un corte de traje	6
74.156	Dos toallas, una funda y una enagua	5	77.472	Una sábana, una bufanda y un retal	5
74.340	Una enagua	3	77.508	Una americana	5
74.370	Una manta de lana, una americana azul y un tapete	7	77.585	Un pañuelo de crespón negro liso	18
74.435	Una sábana	3	77.702	Una sábana, dos fundas, una toalla, dos camisas, una enagua, un pantalón, una falda y dos blusas	41
74.451	Dos mantas	9	77.703	Dos enaguas, cuatro camisas y tres cubrecorsés	29
74.561	Un impermeable	12	77.834	Una máquina fotográfica	10
74.620	Una pluma stilográfica	12	77.834	Un pañuelo de seda y un cubrecorsé	6
74.679	Una mantilla y dos abanicos	24	77.946	Una americana y un pantalón	10
74.749	Un abrigo	6	77.984	Dos sábanas y una funda	12
74.884	Dos sábanas	10	78.046	Un acordeón	14
74.962	Una sábana y una funda	6	78.048	Dos retales de color	18
75.067	Seis metros de tela	14	78.063	Doce pañuelos de seda	29
75.160	Cuatro piezas	3	78.089	Dos sábanas	7
75.175	Dos trajes de niño y un abrigo	12	78.092	Dos estores	10
75.197	Un bolso	6	78.095	Una colcha y cinco toallas	18
75.251	Un traje, un abrigo, un reloj despertador y cinco piezas	29	78.101	Dos sábanas y tres fundas	12
75.255	Una arquilla con varias herramientas de albañil	29	78.133	Una máquina fotográfica	14
75.305	Dos piezas	4	78.158	Una máquina fotográfica	12
75.323	Un par de zapatos	12	78.174	Tres piezas	4
75.378	Tres sábanas y cinco fundas	18	78.222	Cuatro piezas	4
75.480	Una americana y un chaleco	7	78.390	Quince piezas	12
75.501	Una sábana	3	78.514	Cinco piezas	6
75.521	Una bicicleta marca Standot	144	78.542	Dos vestidos y dos piezas	5
75.639	Una sábana, una colcha, una funda y una toalla	6	78.544	Tres piezas	3
75.703	Una americana y un chaleco	9	78.578	Un corte de vestido	6
75.708	Cuatro piezas	5	78.660	Un traje	7
75.837	Una americana	3	78.681	Una americana, un par de calzoncillos y tres piezas	2
75.852	Una camisa, un pantalón y un mantel	5			

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.
78.685	Dos sábanas	10	79.116	Dos americanas y dos pantalones	12
78.710	Un chaleco y dos piezas	3	76.141	Un reloj despertador.....	5
78.738	Un pantalón	5	79.295	Dos piezas de punto.....	3
78.844	Tres sábanas, una camisa, dos manteles y veinticuatro servilletas	29	79.308	Una sábana, un tapete, tres toallas y seis servilletas	12
78.845	Dos sábanas	5	79.346	Una gabardina	12
78.846	Un retal de tela blanca	12	79.397	Una americana y un chaleco	7
78.853	Una pluma stilográfica	12	79.453	Una mantilla una funda y un mantel.	12
78.856	Un reloj de mesa	5	79.525	Una sábana y una colcha	12
78.857	Una americana y un chaleco	6	79.609	Una mantilla y un par de gemelos para teatro	12
78.896	Una máquina fotográfica	10	79.615	Dos colchas	7
78.938	Dos sábanas y una funda.....	10	79.647	Un impermeable	12
78.956	Tres pañuelos de seda y un trozo de encaje	3	79.807	Una bufanda y un par de calzoncillos.....	3
79.112	Una pluma Stilográfica	12			

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 19 de junio de 1926, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 21 de mayo de 1926 — El Gerente, Ricardo Iranzo.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Jardiel.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo

ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

Núm. 3.036.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dictará, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Samper del Salz que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 21 al 26 de mayo último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 2 de junio de 1926. — El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. — Pesetas.	5 por 100 de recargo — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
13	Joaquín Calvo Casaus.....	Mancomunados.....	19	Mayo...	1924..	416	20'80	436'80
18	Pascual Beltrán Monterde....					166'40	8'32	174'72
TOTALES.....						582'40	29'12	611'52

SECCIÓN SEXTA

Castejón de las Armas. N.º 3.095.

En período voluntario y en la Casa Consistorial, se cobrará el reparto de utilidades de 1925-26 los días 11, 12, 24 y 25 del actual, y horas de las ocho a las doce.

Castejón de las Armas, 6 de junio de 1926.
El Alcalde, León Inogés.

Figueroelas. N.º 3.090.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratos municipales se anuncia al público, por término de cinco días, el acuerdo del Ayuntamiento pleno de contratar, mediante subasta, el servicio de pesas y medidas de uso obligatorio de este término municipal para el ejercicio de 1925-27, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Figueroelas, 5 de junio de 1926.—El Alcalde, José Insa Merás.

Mezalocha. N.º 3.071.

Durante los días 10 y 11 de los corrientes, y a las horas de costumbre, se cobrará en la Casa Consistorial, el tercer trimestre del repartimiento general del corriente año 1925-26.

Mezalocha, 4 de junio de 1926.—El Alcalde, Adolfo Navarro,

Pedrola. N.º 3.077.

Acordado por el Ayuntamiento pleno la celebración de subastas para contratar el servicio de pesas y medidas y el matadero, con carácter obligatorio, se anuncia al público, por término de ocho días a los efectos de reclamación, habiéndose el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Pedrola, 5 de junio de 1926.—El Alcalde, Eugenio Tovar.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 3.044.

LUBICH, Francesco, que se dijo residía en Barcelona, en donde no fué hallado por la policía, comparecerá el veintiocho del actual y hora de las diez ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, a fin de declarar como testigo en el acto del juicio oral de causa núm. 280 324, sobre estafa, contra Ricardo Orellana.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de tener en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan,

en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 63 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.076.

ECHEVARRÍA BERRIO, Prudencio; de veinte años, de estado soltero, natural de Bayona (Francia), hijo de Bautista y de Antonia, ambulante, que últimamente estuvo en Mallén, de oficio hojalatero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Borja, para constituirse en prisión, por haberlo así acordado con esta fecha en el sumario que con el núm. 26 del año actual se instruye sobre Tenencia de armas, e ignorarse su paradero.

Núm. 3.064.

SIERRA MAÑEZ, Julián; de 58 años, de estado casado, de oficio jornalero, hijo de Casimiro y de Susana, natural de la Puebla de Híjar, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por amenazas.

Núm. 3.091.

JULIÁN MÉNDEZ, Julián, hijo de Mariano y de Felisa, natural de Zaragoza de 24 años de edad siendo su estatura la de 1.600 mm., domiciliado últimamente en Buenos Aires Belgrado, núm. 1.417, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 66, para su destino a cuerpo; comparecerá, dentro del término de tres meses, ante el Juez instructor D. Julio Pastor Muñoz, Comandante del regimiento de infantería Galicia, núm. 19, de guarnición en Jaca.

Jaca, 5 de junio de 1926.—El Comandante Juez, Julio Pastor.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.101.

Belchite.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en expediente de declaración de herederos de D. Lino Domingo Lacasa, a favor de su hija Corona Domingo Pina y de ésta en favor de sus tíos carnales Vidal y Delfina Domingo Lacasa, se anuncia la muerte sin testar de los dichos causantes Lino y Corona, que fallecieron el diez y ocho de marzo de mil novecientos veintitrés y doce de febrero de mil novecientos veintiséis respectivamente, en el pueblo Moyuela, de donde eran naturales, y que reclaman la herencia de Corona, en cuanto a los bienes, derechos y obligaciones que ella heredara de su padre, sus dichos tíos carnales Vidal y Delfina.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Belchite, a primero de junio de mil novecientos veintiséis. — El Juez de primera instancia, Venancio Catalán. — El Secretario judicial, Juan Bajo.

Núm. 2.912.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se hace saber a la perjudicada María Tierra, cuyo actual domicilio se ignora, que la Audiencia provincial de esta ciudad dictó sentencia, con fecha doce del pasado febrero, en el sumario que sobre estafa se seguía contra Genaro Torres de Gracia, absolviendo al procesado y declarando de oficio las costas, acordando quede como definitiva la entrega hecha a la perjudicada de los efectos intervenidos.

Zaragoza, veintisiete de mayo de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, P. S., Gómez Mir.

Núm. 2.963.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este distrito, en ejecutoria de causa núm. 42-925, sobre estafa, contra otro y José Juan Gutiérrez Moya, se expide la presente, que será inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciendo saber a dicho procesado que la Audiencia provincial de esta capital, en 24 de noviembre último dictó sentencia en dicha causa, y cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Juan Gutiérrez Moya y Campio Alvarez Gómez, como autores responsables de un delito de estafa de cien pesetas, concurriendo respecto del primero la agravante de reincidencia, a las penas respectivamente de tres meses y un día y dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo y al pago de las costas procesales. Reclámesse la pieza de embargo. Y abonamos a Gutiérrez la mitad y a Alvarez la totalidad del tiempo que estuvieron privados de libertad por esta causa, por lo que declaramos que Campio Alvarez tiene cumplida con exceso la pena impuesta. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos. — Isidro Coloma, Arturo Lorente. — Joaquín Sola.

Y para que sirva de notificación al José Juan Gutiérrez Moya, expido la presente, haciéndole saber además que en virtud de Real decreto de 10 de febrero pasado ha sido relevado de cumplir la pena impuesta.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 2.964.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en sumario número 149 del corriente año, sobre estafa a los Sres. Abadía y Clavero, se cita por la presente al denunciado Clemente Sorribas Sanz, de unos cuarenta años, contable, picado de viruelas, natural de Zaragoza; a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante dicho Juzgado, secretaría del Sr. Serrano, con el fin de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiséis. El Secretario judicial P. H., Antonio Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.042.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta, la siguiente finca:

Una casa, situada en la calle Santa María, de Muel, señalada con el número uno, de dos pisos, con el firme, dentro de la cual se halla enclavado un horno de pan cocer, y que limita toda ella por derecha entrando con casa de Teodora Bazán, por izquierda con calle de Santa María y por espalda con la Iglesia parroquial: valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, el día veintiocho de junio próximo, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del avalúo; que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca que se vende, la cual, a instancia del acreedor, se saca a subasta sin suplir previamente la falta de aquéllos, y que dicha finca está gravada con una hipoteca, a favor de la sociedad mercantil colectiva Criado y Aguilar, en la suma de tres mil quinientas pesetas, según consta en autos por certificación del señor Registrador de la Propiedad de La Almunia de D.^a Godina.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiséis. — Alfonso de Castro. Ante mí, José Iranzo.